

VISTO:

El Art. 30° de la Ordenanza N° 1279/03 y el Expediente 3049/2005 con aprobación de fecha veintiséis (26) de Abril del 2011, y....

CONSIDERANDO:

Que se cumplimenta con lo requerido por Ordenanza N° 1279/03, que establece que en caso de urbanización, los propietarios tienen la obligación de transferir al Dominio Público Municipal una superficie de terreno no menor al 10% de la superficie total de las parcelas para ser destinados a espacios verdes, más un 5% que se afectará al uso comunitario y como también ha cumplimentado los requisitos solicitados en lo referente al cuidado del medio ambiente detallado por las normas municipales y Ley Provincial N° 7343/85, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) APRUÉBASE el plano de Loteo sobre la fracción designada catastralmente como Circ. 01, Sección 01, Manzana 144, Parcela 013, inscripta en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula N° 947360 (12), perteneciente a Carolina BERTONE, DNI N° 21.002.055. _____

Art. 2°) ACÉPTESE la donación de los polígonos destinados a calles públicas de superficie 3 Has. 3.095, 31 mts2. _____

Art. 3°) ACÉPTESE la donación del Lote 3 de la Manzana 146, de superficie 12.456, 90 mts2 para ser destinado a Uso Institucional. _____

Art. 4°) ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal a realizar los trámites legales correspondientes para la registración de dichas donaciones. _____

Art. 5°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 6°) COMUNÍQUESE, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Doce (2012). _____

**ORDENANZA N° 1683 / 12
FOLIO N° 1792
S.A.Q / m.l.q**